

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00055

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso ejecutivo de referencia, en el cual se encuentra pendiente ordenar levantamiento de medidas, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 1o de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Primero (1o) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que por memorial de fecha Mayo 30 de 2023, el apoderado judicial de la parte demandada Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, aporta póliza judicial No. NB100350596 de Compañía Mundial de Seguros S.A., con sujeción a lo ordenado por auto de fecha Mayo 15 de 2023, a fin de que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, lo cual encuentra procedente el despacho a la luz de lo preceptuado por el artículo 602 del C.G.P., que señala: “El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)...”

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE.

1. Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en el proceso en contra de la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Líbrense oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVARO JIMÉNEZ

Juez

EFE